

Art. 2.º Dichas autoridades expedirán á los interesados, para su resguardo, una constancia oficial de haber hecho su presentación en el termino indicado.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, dándosele su debida observancia.

Puerto de Mazatlán, Abril 6 de 1863.—  
*Manuel Márquez.*—*Eustaquio Buelna,*  
secretario.

*EL C. MANUEL MÁRQUEZ, coronel de artillería, gobernador y comandante militar del Estado de Sinaloa, á sus habitantes sabed:*

Que considerando la imperiosa necesidad que existe de introducir economías en los gastos de la administracion pública;

Que estas economías deben procurarse hasta el grado que sean compatibles con el buen servicio público;

Que la nacion se encuentra invadida por un ejército extranjero, que debe repeler del territorio de la República, y que es su primero y mas sagrado deber dedicar todos ó la mayor parte de sus recursos al sostenimiento de las fuerzas nacionales que lo combaten;

Que por otra parte, se hallan las rentas del Estado sumamente comprometidas, haciéndose imposible por este estado de cosas la marcha de la administracion, si no se disminuyen sus gastos hasta un grado que no perjudique la justa recompensa de sus servidores;

Que si no se plantean estas economías, sería indefectible la bancarota y el descrédito del erario;

Que el actual gobierno no quiere gravar mas á los pueblos con impuestos, porque aunque deben contribuir con sus intereses y aun con su sangre, á la defensa del territorio nacional, no es justo dictar estas graves providencias, cuando por medio de la disminucion de los gastos públicos puede alcanzarse en lo posible la nivelacion apetecida de los ingresos con los egresos; he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La tesorería no abonará sueldos á los miembros de la diputacion permanente, por haberlo generosamente renunciado.

La planta de la secretaría de la diputacion, queda reducida á la mitad de sus sueldos, en consideracion á la disminucion de labores de esta oficina.

Art. 2.º La planta de la secretaría de gobierno, será rigorosamente la misma que se expresa en la ley de presupuestos de 21 de Diciembre de 1861, quedando abolidas las plazas y aumento de sueldos que posteriormente se hubiesen acordado.

Art. 3.º La planta del supremo tribunal de justicia, será de tres ministros, sin fiscal y sin el escribiente auxiliar que se le dió, con los sueldos y demas plazas que designa la citada ley de presupuestos.

Este artículo no tendrá efecto, sino cuando el gobierno integre el tribunal.

Art. 4.º Los juzgados de primera instancia serán los siguientes:

Dos jueces, 1.º y 2.º, en Mazatlán, á 1,500 pesos.....	\$ 3,000
Dos secretarios, á 600 pesos cada uno.....	" 1,200
Dos escribientes, ministros ejecutores, á 300 pesos cada uno.....	" 600
Gastos de oficina, para cada una 100 pesos.....	" 200
Un juez en Culiacán.....	" 1,500
Un secretario.....	" 600
Un escribiente primero.....	" 300
Un idem segundo, ministro ejecutor.....	" 240
Gastos de oficina.....	" 120
Un juez en cada uno de los partidos de Cosalá, Sinaloa y el Fuerte, á 1,200 pesos.....	" 3,600
Un secretario para cada uno, á 500 pesos.....	" 1,500
Un escribiente ministro ejecutor, para cada uno 300 pesos.....	" 900
Gastos de oficina, para cada una 80 pesos.....	" 240

Art. 5.º Se suprime el juzgado de primera instancia de San Ignacio, quedando este partido sujeto en lo judicial, al de Cosalá.

Art. 6.º A los quince dias de publicada esta ley, cesarán en la capital los actuales instructores de guardia nacional.

El mayor de plaza dará academia tres veces á la semana, á la que concurrirán los jefes de los cuerpos, á fin de que sean ellos mismos quienes den instruccion á sus respectivos batallones. El mayor designará el local y la hora en que ménos puedan aquellos perjudicarse por sus ocupaciones.

El gobierno, con vista de las circunstancias especiales de cada distrito, irá intro-

duciendo la conveniente economía en los gastos de instruccion de sus guardias nacionales.

Art. 7.º Las fuerzas de seguridad pública en Cosalá y Culiacán, constarán de un subteniente, un sargento, dos cabos y doce soldados.

Art. 8.º En todo lo demas no expreso en esta ley, se harán toda clase de pagos, conforme lo prescribe la referida ley de presupuestos, sus adiciones y órdenes posteriores.

Art. 9.º Cubiertos los gastos de administracion, de oficinas y fuerza pública, los empleados de hacienda harán por quincenas los demas pagos que respectivamente les están consignados, procediendo con la mayor equidad en los repartos, bajo su mas estrecha responsabilidad, salvas siempre las disposiciones particulares del gobierno.

Art. 10. Estas disposiciones caducarán cuando cese la condicion de sitio en el Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, dándosele su debida observancia.

Puerto de Mazatlán, Abril 7 de 1863.—  
*Manuel Márquez.*—*Eustaquio Buelna,*  
secretario.

## DOCUMENTOS DIPLOMATICOS.

*El Sr. Romero á Mr. Seward.*

Legacion Mexicana de los Estados Unidos de América.—Washington, 18 de Mayo de 1862.—Sr. Secretario.—Con la nota de vd. de 12 del corriente, tuve la honra de recibir el extracto que se sirvió vd. remitirme del despacho de Mr. Dayton de 22 de Abril próximo pasado, en que dá cuenta á ese departamento de una conferencia que tuvo con Mr. de Thouvenel sobre los negocios de México.

Mucho agradezco á vd. su bondad en facilitarme copia de tal despacho, que me pone en aptitud de hacer conocer á mi gobierno las explicaciones que el de Francia dá á una nacion amiga é interesada en la suerte y porvenir de ese continente, respecto de la conducta que aquella potencia observa en México.

Aquí debiera concluir esta nota, si no fuera porque en las aseveraciones de Mr. de Thouvenel enuencro conceptos que creo conveniente rectificar para la mayor inteligencia de este delicado asunto, que

afecta tan directa y trascendentalmente los intereses de mi patria.

Mr. de Thouvenel asegura que es un hecho que no hay gobierno en México, y que todo lo que la Francia quiere es que haya uno. Si esto es cierto, ¿cómo es que los plenipotenciarios de las potencias recientemente aliadas contra México, entre las cuales se comprenden los de Francia, reconocieron solemnemente en los convenios de la Soledad, el 19 de Febrero último, que "el gobierno constitucional que actualmente rije en la República Mexicana, tiene en sí mismo los elementos de fuerza y opinion para conservarse contra cualquier revuelta interior?"

Si la opinion de los mexicanos que se han dado espontáneamente el gobierno que existe en la actualidad en México, y que están dispuestos á sostenerlo contra las maquinaciones que se hacen en Europa para derrocarlo, no se toma en consideracion en este caso que exclusivamente concierne á ellos, véanse los informes de los agentes extranjeros en México, y por ellos se sabrá si hay ó no gobierno en aquella República.

Mr. Corwin, á quien ciertamente creo que no se le podrá tachar de parcial, y á quien estoy seguro que á lo ménos su gobierno y sus compatriotas darán entera fé y crédito, dijo á ese departamento en su despacho núm. 5 de 7 de Setiembre último, publicado en las páginas 23 y 24 de los documentos sobre la condicion actual de México que remitió el presidente á la Cámara de Diputados con su mensaje de 14 de Abril próximo pasado, que "el presente gobierno léjos de estar en peligro de desaparecer, estaba entonces, á su juicio, más fuerte que en cualquier otro periodo anterior de su existencia." "Pero esta apreciacion, agrega, no sería cierta si la intervencion europea tuviese lugar."

"El efecto de tal intervencion sería, á su juicio, ó bien el derrocar al presente gobierno constitucional y sustituirlo con otro que sería un mero instrumento de las potencias interventoras, ó podria resultar en disolver la Union....." Poco ántes, en su despacho número 3 de 29 de Julio último (páginas 15 y 16 de los documentos citados) habia dicho Mr. Corwin refiriéndose á ese mismo gobierno, que tanto se empeña la Francia en hacer desaparecer, que "no podia encontrar en aquella República ningunos hombres, ni ningun partido más aptos, á su juicio, para la tarea que los que estaban en el poder." Dijo todavía más, esto es: que "si ellos no salvaban aquella República, estaba enteramente seguro, de

que sería presa de alguna potencia extranjera."

El voto de Mr. Corwin es el único que se pudiera citar. No es ménos explícito el de un agente de una de las tres potencias que tan celosas se muestran de establecer en México un gobierno. Mr. George B. Mathew, encargado de negocios de S. M. B. en México, que residió en la República por tres años y que llegó á adquirir algunas ideas de la situación y á hacer apreciaciones exactas, en lo que fué más feliz que muchos otros de los agentes británicos en México, escribía á Lord Russell con fecha 12 de Mayo del año próximo pasado, el despacho que se publicó bajo el núm. 7 de la correspondencia de los negocios de México, presentada al parlamento británico al principio de sus sesiones del presente año (página 245 y 246 de los documentos citados), en el que dice lo que sigue: "Bajo otros respectos no se ha perturbado la tranquilidad pública, y cualesquiera que sean las faltas y la debilidad del presente gobierno, los que presenciaron los asesinatos, las atrocidades y los robos casi diarios del gobierno del general Miramon y sus consejeros el Sr. Diaz y el general Márquez, no pueden ménos que apreciar la existencia de la ley y la justicia."

"Especialmente, los extranjeros que tan rudamente sufrieron bajo aquel poder arbitrario, por el odio é intolerancia respecto de ellos, que es el dogma del partido clerical en México, no pueden ménos que hacer una gran distincion entre el pasado y el presente.

"Aunque al presidente Juarez le falta la energía necesaria para la presente crisis, es un hombre recto y de buenas intenciones, excelente en todas las relaciones de la vida privada....."

"Se asegura que existe ya el deseo de cambios en algunas partes, y se ha presentado la idea de elegir un dictador militar; pero apenas es necesario observar que tal paso no podría satisfacer las necesidades presentes ni neutralizaría los peligros futuros del país....."

"Pero mirando como veo á tantos elementos del país y de fuera que trabajan en destruir el orden existente de cosas, no puedo ménos que convencerme de que á ménos que el presente gobierno ó los principios del mismo sean abiertamente sostenidos por Inglaterra ó los Estados Unidos, por una alianza protectora ó por la declaracion de que no se permitirán movimientos revolucionarios en ningunos de los puertos de ambos océanos; este desgra-

ciado país se verá afligido por convulsiones ulteriores, con grave perjuicio de los intereses y comercio británicos, y para deshonra de la humanidad."

El mismo Sir Charles Lennox Wyke, cuyas ideas son enteramente adversas al presente gobierno de México, como se vé leyendo su correspondencia, no pudo ménos que reconocer en su despacho á Lord Russell de 25 de Junio último (página 260 de los documentos ántes citados) "que si el antiguo partido clerical conseguía arrojar del poder á la presente administracion ultra-liberal, quedarían entónces las cosas aun en peor condicion."

Refiriéndose al personal del gobierno actual, cuya existencia niega Mr. de Thouvenel, dice Sir Charles Wyke, en el despacho á Lord Russell de 29 de diciembre último (página 431) que "el Sr. Doblado, actual ministro de relaciones exteriores y jefe del gabinete de México, es un hombre de un talento é influencia tales en el país, que luego que se supo su nombramiento empezaron los jefes reaccionarios á depouer sus armas y á someterse al gobierno, y que se ocupaba entónces en formar su gabinete con los mejores hombres que podía encontrar, sin atender á sus opiniones políticas."

Pero México no necesita recurrir al voto de los agentes extranjeros, por respetable que éste pueda ser, para saber si tiene ó no gobierno. El pueblo Mexicano, en uso de su soberanía, se dió una constitucion y eligió con arreglo á ella el gobierno que ahora lo rige: si tal constitucion y tal gobierno desagradan á alguna ó á algunas de las potencias europeas, por lamentable que esto sea, es un asunto en que el pueblo de México no debe tener condescendencias indebidas, sino atender únicamente á sus propias necesidades, y en que aquellas potencias no pueden mezclarse, si es que respetan los principios mas triviales del derecho de gentes. La resistencia que hará el pueblo mexicano á las maquinaciones que tienen por objeto derribar al gobierno que él mismo se dió libremente, serán la mejor prueba que pueda presentarse á los ojos de las naciones imparciales, de si hay ó no gobierno en aquella nacion, y de si este gobierno está y ha estado sostenido únicamente por la voluntad de aquel mismo pueblo.

Partiendo Mr. de Thouvenel, de su hipótesis de que no hay gobierno en México, y de que los aliados van á darle uno, respetando sin embargo la voluntad nacional, dice, "que si el pueblo de México elige la

monarquía, como esta es la forma de gobierno que existe en Francia, sería encantador; pero que los franceses no harían nada para que se adopte tal conducta." Esta declaracion está de acuerdo con la que hizo el conde de Russell en su despacho á Sir John Crampton, el 19 de Enero último (pág. 424 de los documentos arriba mencionados), y con las que se me ha asegurado ha hecho tambien el gobierno español, aunque todos protestan que no usarán de la fuerza para promover el cambio que tanto desean y que aseguran les agradaría tanto ver consumado, protesta que hasta ahora sólo la Inglaterra y la España han sabido cumplir. La sólo manifestacion de tal preferencia por parte de la Francia, mientras mantenga sus ejércitos en México, ¿no es aliciente bastante para animar á los descontentos, que viven con los cambios y trastornos, á provocar una nueva rebelion, seguros de que contarán con las simpatías y el apoyo moral que les ofrece abiertamente una nacion poderosa, que con el hecho de dirigir sus esfuerzos á destruir al gobierno existente les asegura el triunfo, aunque esto no es mas que para servirse despues de ellos como de meros instrumentos á fin de desarrollar sus planes ulteriores?

El gobierno francés protesta que no hará nada para inducir al pueblo de México á proclamar la monarquía, y los hechos están en contradiccion con tales protestas. La conducta de los comisionados franceses, que han convertido su campamento en el foco de las maquinaciones de los traidores mexicanos que no vacilan en sacrificar los intereses de su país por ser elevados á un poder efímero, aunque despues de ellos venga el diluvio, manifiesta otra cosa muy distinta de aquellas palabras.

La determinacion del gobierno del emperador, que por ahora parece estar reducida á derrocar al gobierno actual de México; por cuyo motivo no aprobó y declaró enteramente indignos, segun la expresion de Mr. de Thouvenel, á los convenios de la Soledad, en que se hacía un reconocimiento explícito de la existencia y legalidad de tal gobierno, y de su aptitud para conservarse contra cualquiera revuelta interior, tampoco es hecho que esté en conformidad con aquellas palabras.

Mr. de Thouvenel, dice: que en el supuesto de que se establezca la monarquía en México, la Francia no se divertirá en mantener un ejército en aquel país para conservar tal forma de gobierno. Si realmente intentara proceder así, no empen-

dería establecer en México un gobierno odioso, que si llega á existir, caerá el dia en que le falte el apoyo extranjero, á merced del cual llegó á entronizarse. Pero si Mr. de Thouvenel declara que la Francia no se divertirá en conservar tal gobierno, no dice si una vez derrocada su criatura adoptará la diversion de enviar sus ejércitos para restablecerla en el poder, con lo cual seguía gozando el tal gobierno de un apoyo tan positivo de la Francia, como si esta potencia mantuviera sus ejércitos en México, en la misma forma y con el mismo objeto con que los mantiene en Roma.

Supuesto que Mr. de Thouvenel se refiere al discurso que pronunció Mr. Billault á nombre del gobierno francés ante el cuerpo legislativo, en la sesion del 31 de Marzo último sobre la expedicion á México, y dice que es la encarnacion de las miras y propósitos del gobierno del emperador, y que no tenia nada que quitarle ó agregarle, creo conveniente hacer algunas observaciones con relacion á tal discurso.

Este trabajo oratorio es notable bajo dos aspectos; primero, por la censura que fulmina y los cargos que hace, no contra el gobierno actual de México, sino contra todos los gobiernos que aquel país ha tenido en los cuarenta años de su existencia republicana; y segundo, por la desaprobacion y el desdén con que aparenta ver no sólo al gobierno actual de México y á los que le han precedido en los últimos cuarenta años, sino á lo que él llama "las repúblicas desordenadas del Nuevo Mundo."

Tengo á la vista la edicion de tal discurso que se publicó en el núm. 79 del *Moniteur Universel* de Paris, del 14 de Marzo citado (pág. 370). En el párrafo 4.º dice Mr. Billault, que "todos los gobiernos efímeros que sucesivamente oprimen á México, ó no duran lo necesario para llegar al tiempo en que deben cumplir sus promesas, ó se apresuran á violarlas." En seguida (párrafo 7) llama al gobierno de México "un gobierno que no ha cesado en cuarenta años de dar á la Europa el espectáculo continuo de la violacion del derecho y de los principios mas sagrados." En el párrafo 20 dice: que "durante cuarenta años ha sufrido México la alternativa incesante de anarquía y tiranía." Al fin de su discurso (párrafo 23), dice: que "los franceses van á ayudar á los mexicanos á darse por sí mismos un buen gobierno, lo cual será la mejor garantía que los primeros pueden encontrar de la seguri-

dad de sus nacionales." Despues de haber anatematizado así á todos los gobiernos republicanos que ha tenido México, sin exceptuar al llamado de Miramon, que tanto contribuyó la Francia á sostener con su diplomacia y su apoyo moral, ¿qué cosa puede ser lo que Mr. Billault llama *buen gobierno*, sinó una monarquía, pues que en los gobiernos que él condena tan severamente se comprenden todas las formas bajo las que se pueden presentar las instituciones republicanas? No entra en mi propósito refutar aquí las acusaciones contra mi país, tan gratuitas como extraordinarias, que contiene el discurso de Mr. Billault, ni rectificar las inexactitudes en que abunda, pues sólo trato de manifestar que en él se dice lo bastante para conocer que lo que la Francia quiere es establecer la monarquía en México.

El disgusto de Mr. Billault contra los *gobiernos efimeros* no se limita á los de México: en el párrafo 3 de su discurso, dice: que "el término del sufrimiento de la Francia debe cesar desde el momento en que por hallarse los intereses franceses en todas esas *repúblicas desordenadas* del Nuevo Mundo, expuestos todos los días á las violencias de la anarquía, que devoratan bellos y desgraciados países, se hace necesario un ejemplo saludable." ¿No indica esto, que las miras de la Francia no se limitan á dar los beneficios de un *buen gobierno* á México, sino que si el experimento le sale bien en aquel país, extenderá su benevolencia á las demas *repúblicas desordenadas* de este continente, de las cuales Mr. Billault no exceptúa á los Estados Unidos?

En el párrafo 20 dice Mr. Billault, que "si los mexicanos, cansados de todos los males que les han afligido por cuarenta años, quieren sacudir definitivamente el yugo de sus opresores (el gobierno de México) *vencidos por los franceses*, etc.," y poco ántes (párrafo 17) que "era preciso ir á descargar el golpe decisivo en el corazón mismo de aquella potencia" (la ciudad de México). ¿No manifiesta esto muy claramente á los ojos ménos perspicaces, que los franceses se preponen ir á la ciudad de México para descargar el *golpe decisivo* sobre el gobierno, para *vencerlo* y para que despues de vencido dén lugar á los pocos simpatizadores que puedan tener, y que ellos llaman *la parte sana de la poblacion*, á establecer lo que califican de un *buen gobierno*? Si la guerra que hacen ahora á México fuera una guerra justa que sólo tuviera el objeto que han

alegado, de obtener la reparacion de los perjuicios que dicen se les han inferido, ¿por qué no se limitan á hacerla conforme al derecho de gentes, sino que dirigen sus pasos todos, principal y casi exclusivamente á derribar al gobierno constitucional de aquella República, cuya existencia niegan, y por una contradiccion singular precisamente pocos días despues de haberlo reconocido de la manera mas solemne por medio de sus plenipotenciarios el contra-almirante Lagravière y Mr. de Saligny?

Mr. de Thouvenel aseguró que los plenipotenciarios franceses respetarian los convenios de la Soledad y, es triste decirlo, tampoco estas seguridades se han cumplido. La nota del gobierno mexicano á dichos plenipotenciarios, que llegó á mis manos con posterioridad á la comunicacion que dirigí á ese departamento el 10 del actual, remitiendo varios documentos, y de cuya nota tengo ahora la honra de incluir copia, demuestra que tales comisionados no vacilaron en romper aquel pacto solemne en que estaba comprometida la fé de su nacion, por convenir así á sus planes ulteriores, y que para paliar su injustificable proceder se valieron del pretexto de que el gobierno de México habia mandado aplicar leyes vigentes expedidas con anterioridad, al cabecilla de los traidores que la Francia protege con su bandera y con la fuerza de sus armas en el suelo mexicano.

Por conductos particulares ha llegado además á mi conocimiento la noticia de una violacion de dichos convenios aún mas injustificable, que me abstengo de referir aquí por no saberla todavía oficialmente, y que comunicaré á vd. si resulta confirmada cuando reciba la correspondencia oficial de mi gobierno.

Aprovecho esta oportunidad para reproducir á vd., señor, las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

(Firmado.)—M. Romero.—Al H. William H. Seward, etc., etc., etc.

Es copia. Washington, Mayo de 1862.—Romero.

Mr. Seward al Sr. Romero.

Departamento de Estado.—Washington, Mayo 29 de 1862.—Señor: Tengo el honor de acusar á vd. recibo de su nota de 18 de Mayo, despues de una dilacion

debida á la necesidad de hacer traducir la expresada nota.

Su interés se aumenta con las noticias de los acontecimientos militares que han ocurrido en México, y de las importantes comunicaciones diplomáticas que han mediado entre Mr. Corwin y el gobierno mexicano.

El presidente considera el asunto en toda su plenitud, y me dará instrucciones tan pronto como se lo permitan algunos asuntos domésticos que están exigiendo su atencion personal.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á vd. las seguridades de mi alta consideracion.—W. H. Seward.—Sr. D. Matías Romero, etc., etc., etc.

El Sr. Romero á Mr. Seward.

Washington, 2 de Junio de 1862.—Señor secretario: Tengo la honra de comunicar á vd. que he recibido instrucciones de mi gobierno, para informar al de los Estados-Unidos, de los extraordinarios sucesos que han tenido lugar en México durante el mes de Abril último, desde que los comisionados de las potencias aliadas contra aquella República declararon, que no podian ponerse de acuerdo en la interpretacion que debia darse al tratado de Londres, y que cada una obraría por separado, á consecuencia de cuya determinacion las fuerzas inglesas y españolas salieron del país, y las francesas quedaron en él para ayudar á conquistar el poder á una faccion de mexicanos descarriados, que de antemano han vendido su patria á los invasores extranjeros.

Son, señor, tan inauditos los acontecimientos que voy á referir, que apenas serian creibles, sino fuera porque documentos oficiales, emanados de los agentes mismos que la Francia tiene en México, los viene á poner fuera de toda duda.

La violacion escandalosa del art. 2º de los convenios de la Soledad, que alegando pretextos verdaderamente pueriles, cometieron los franceses, rehusándose á entrar en las negociaciones que se habia estipulado abrir en Orizaba, y de lo cual tuve la honra de informar á ese departamento, en mi nota de 10 de Mayo próximo pasado, es un hecho tan atroz, que se hace necesario decir aquí dos palabras mas respecto de él.

El gobierno de México, en uso de su derecho incontrastable de soberanía, expidió el 25 de Enero último, una ley para castigar los delitos contra la nacion, contra el orden, la paz pública y las garantías individuales, cuyo artículo 1º declara, que "entre los delitos contra la independencia y seguridad de la nacion se comprenden:

"I. La invasion armada, hecha al territorio de la República, por extranjeros y mexicanos, ó por los primeros solamente, sin que halla precedido declaracion de guerra por parte de la potencia á que pertenecan.

"II. El servicio voluntario de mexicanos en las tropas extranjeras enemigas, sea cual fuere el carácter con que las acompañen.

"III. La invitacion hecha por mexicanos ó por extranjeros residentes en la República, á los súbditos de otra potencia para invadir el territorio nacional ó cambiar la forma de gobierno que se ha dado la República, cualquiera que sea el pretexto que se tome.

"IV. Cualquiera especie de complicidad para excitar ó preparar la invasion, ó para favorecer su realizacion y éxito.

"V. En caso de verificarse la invasion, contribuir de alguna manera á que en los puntos ocupados por el invasor se organice cualquiera simulacro de gobierno, dando su voto, concurriendo á juntas, poniendo actas, aceptando empleos ó comision, sea del invasor mismo ó de las otras personas delegadas por éste."

Los delitos comprendidos en las fracciones I, II, III, y IV, se castigan, segun la misma ley, con la pena de muerte.

Dos meses despues de expedida dicha ley, llegó á Veracruz D. Juan N. Almonte, que desde París habia estado trabajando en preparar y llevar á cabo la invasion contra su patria, por medio de la que esperaba llegar al poder, y su crimen horrendo se hallaba desde luego comprendido en las fracciones III y IV del artículo 1º de la ley ántes citada. Sin embargo de que como se vé claramente, tanto el crimen como la pena condigna, estaban fijados por una ley expedida con anterioridad á su llegada, los comisionados franceses no vacilaron en recibirlo bajo la proteccion de sus banderas, y en causar así la infraccion de las leyes del país, adonde pretendian ir á restablecer el imperio de la ley, ofendiendo á la vindicta pública con dejar impune á uno de los mas grandes criminales. Sin embargo de que la pena designada por la ley para castigar

los crímenes de Almonte, era la capital el gobierno de México, con el espíritu de moderación que le animó en sus transacciones con los aliados, espíritu que hasta ahora no se ha sabido apreciar debidamente, se limitó á pedir á los comisionados franceses que alejaran de la República al traidor, que no contento con la invasión armada extranjera que había atraído sobre su patria, se ocupaba en conspirar contra el orden legal generalmente reconocido en la República, y estimular con todo género de intrigas y de promesas á las bandas de foragidos que sin color político merodeaban en algunos puntos montañosos, y á quienes la Francia ha tenido á bien llamar "parte sana de la población," y "mayoría oprimida del país." En esto parece que la Francia debía haber seguido el ejemplo que acababa de darle su buena aliada la Gran Bretaña, que por motivos no tan poderosos como los que había para no permitir el ingreso al país de Almonte, se opuso al de D. Miguel Miramón, á quien hizo regresar á la Habana, habiéndole exigido previamente, según se asegura, su palabra de que no intentaría volver á la República mientras duren las presentes complicaciones.

Esta justa, racional y moderada demanda del gobierno de México, fué el pretexto que alegaron los comisionados franceses para violar y romper los convenios de la Soledad. Su respuesta altanera é insultante fué que "la bandera francesa había acogido muchos proscritos, y que no había ejemplo de que hubiera retirado su protección á los que una vez la habían obtenido." ¡Como si Almonte fuera un proscrito que se alejaba de su país perseguido por las facciones, y no un traidor que iba del extranjero á provocar una guerra civil por medio de la expedición armada contra su patria, que tanto trabajó por organizar!

Al permitir el gobierno de México en los convenios de la Soledad, que las fuerzas de los aliados se internaran en el país, lo hizo solamente cediendo á sus sentimientos de humanidad, por evitar que el clima malsano de la costa acabara con las referidas fuerzas, á las que estaba destrozando. Jamás tuvo la intención de renunciar á su jurisdicción sobre los lugares ocupados por los aliados, y mucho menos de ceder á éstos la soberanía de los mismos. Las autoridades locales debían continuar sin embarazo ninguno en el ejercicio de sus atribuciones, y los tribunales administrando justicia conforme á las le-

yes vigentes. En prueba de que esta fué la inteligencia que las partes contratantes dieron á los citados convenios, citaré la circular expedida por el general Zaragoza, en jefe del ejército mexicano de Oriente, de algunos párrafos de la cual remito copia en el documento núm. 1, de los que expresa el índice adjunto, y contra la que reclamaron los aliados, prestándole con este hecho un asentimiento tácito.

Los comisionados franceses, sin apreciar ni comprender los sentimientos humanitarios del gobierno de México, á los que únicamente deben la salvación de sus tropas, violaron también en esta parte los convenios de la Soledad, pues no sólo abrigaron á varios reos de la República, de los cuales unos habían venido de Europa, otros estaban en Veracruz huyendo de sus jueces, y otros se habían separado de las fuerzas sublevadas en que militaban, para ir á concertar de consuno el trastorno del orden público, impidiendo que tales reos fuesen aprehendidos por las autoridades y consignados á sus jueces competentes, sino que llegaron hasta el extremo de trasladar á esos mismos reos á poblaciones sujetas exclusivamente al gobierno de México, y fuera de los radios de los distritos designados en el art. 3.º de los convenios de la Soledad para que fueran ocupados por los aliados, custodiando á los referidos reos con fuerzas francesas, cuyos jefes impedían á las autoridades locales el libre ejercicio de sus funciones estipuladas en dichos convenios. Otros jefes franceses cometieron todavía mayores desafueros, pues llegaron hasta á reducir á prisión á algunas autoridades mexicanas, y las amenazaron con fusilarlas por injustos y frívolos pretextos.

En la nota que los plenipotenciarios franceses dirigieron al gobierno de México el 9 de Abril último (copia núm. 5 de los documentos anexos á la nota de esta legación de 10 de Mayo próximo pasado) diciendo que no habrían las negociaciones convenidas, porque dicho gobierno exigía que se alejara del país al traidor Almonte, fulminan además otros dos cargos contra el mismo gobierno; el primero, que desde la conclusión de los convenios de la Soledad "se cometieron nuevas vejaciones contra los franceses," y el segundo, "que se habían adoptado medidas violentas para ahogar la expresión de los votos del país y de la verdadera opinión pública."

El primer cargo es tan vago, que ni siquiera merece tomarse en consideración. El principal cuidado del gobierno de Mé-

xico, desde que se firmaron los convenios de la Soledad, fué no dar el menor motivo de queja á los aliados, circunscribiéndose á hacer sólo aquello para que tenía un derecho claro é irrecusable, á fin de que en el caso de un rompimiento, fueran aquellos los únicos responsables, quedando á México la satisfacción de haber cumplido con lo que ofreció, y de haber respetado lo que pactó con tanta solemnidad. El gobierno de México no tiene noticia de ninguna de las medidas violentas á que los comisionados franceses se refieren: ningún hecho notable de esa clase le fué participado por las autoridades subalternas de la República, y en la nota dirigida á aquellos, el 11 de Abril citado, de la que envié copia á ese departamento con mi comunicación de 18 del próximo pasado, les dije que si realmente se habían cometido tales violencias, dichos comisionados habían tenido libertad y oportunidad para reclamar cualquiera falta, y que su silencio hacía presumir que nada había ocurrido que presuma materia á una reclamación. Esto era una insinuación patente que se les hacía para que designaran las violencias cometidas, á fin de repararlas en caso de ser ciertas. La réplica de los comisionados franceses, de la cual remito hoy copia bajo el núm. 3, tampoco especifica ningunos atentados, ni ninguna medida violenta, sino que vuelve á repetir el concepto vago, inexacto, y que no está justificado por los hechos, de que el gobierno de México fué el que despedazó los preliminares de la Soledad con supuestas violencias, cuya enumeración no les es posible hacer, por más que se les haya pedido. Dicen sin embargo que no la hacen "por evitar recriminaciones sin objeto y sin dignidad," cuando en todas sus comunicaciones al gobierno de México, y en los demás documentos en que hablan de él, no sólo buscan cuanto puede aparecer en su contra y hasta lo calumnian para tener el material que de otra manera no pueden encontrar, sino que usan de un lenguaje más que indigno y altamente indécoro.

Por lo demás, con semejantes adversarios que recurren á tales ardidés cuando no pueden justificar y ni siquiera enumerar sus gratuitas recriminaciones, el gobierno de México no debió hacer más que declarar, como lo hizo en nota de 20 de Abril último (núm. 4 de los documentos adjuntos) que "es de todo punto falso que el presidente haya atacado la propiedad de ningún súbdito francés."

En esta misma réplica los comisionados

franceses hacen un cargo más al gobierno mexicano: dicen "que hechos enteramente recientes, como el asesinato de varios soldados franceses en el camino de Veracruz, y aun en los alrededores de Córdoba, proporcionan una nueva prueba de que el gobierno mexicano no tiene ni voluntad, ni poder, para cumplir con las obligaciones impuestas á todo gobierno civilizado." Hay que notar, que si tales asesinatos se han cometido, lo han sido en el terreno ocupado por los aliados, y con especialidad por los franceses, en donde éstos ejercían de hecho el poder, arbitraria y exclusivamente, en violación con los convenios de la Soledad, y en donde por lo mismo debía recaer sobre ellos la dura calificación que arrojan sobre el gobierno de México, por causa de tales asesinatos. Sin embargo de todo esto, luego que en virtud de dicha denuncia de los comisionados franceses supo por primera vez el gobierno mexicano que se habían cometido tales delitos, dió orden para que se practicara la averiguación correspondiente.

Aunque esta incalificable conducta de la Francia, con respecto á México, en que la primera ha hollado los principios más triviales de la ley de las naciones y ha violado sin pudor sus compromisos más solemnes; autorizaba á la segunda para hacer salir de su territorio á los súbditos franceses, en los términos convenidos en los tratados, por existir de hecho el estado de guerra, el gobierno de México deseando dar hasta el último extremo, pruebas del espíritu de conciliación que lo anima, y creyendo al mismo tiempo que el emperador no sancionaría los procedimientos de sus subalternos, y que los hechos lo sacarían pronto del engaño en que ha estado respecto de México, no ha querido usar de las medidas para las que tiene un derecho indisputable, y ha contestado á los ataques de todo género que recibe de los comisionados franceses, con una ley expedida por el presidente el 12 de Abril último (núm. 8 de los documentos adjuntos á mi nota de 10 de Mayo próximo pasado), en cuyo art. 5.º se declara que "los franceses pacíficos residentes en el país, quedan bajo la salvaguardia de las leyes y autoridades mexicanas," y con una circular de la misma fecha, del ministro de relaciones (núm. 2 de los documentos que menciona el índice adjunto) en que se recomienda á los gobernadores de los Estados, bajo su más estricta responsabilidad, el puntual cumplimiento de dicha ley.

El segundo de los cargos hechos al go-